

SECRETARIA: Paso a Despacho de la señora juez el escrito allegado por las partes, para resolver.

Se informa a la señora Juez que la medida de embargo decretada sobre los depósitos bancarios propiedad del demandado no prosperó, pues por secretaria no se ha enviado el oficio 831 del 28 de marzo de 2022 a las entidades financieras.

El demandado no ha sido notificado del mandamiento de pago.

Manizales, 31 de marzo de 2022

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por ajustarse la solicitud formulada por el abogado del demandante JOSÉ DARIO ARISTIZABAL GIRALDO en esta demanda ejecutiva adelantada contra JUAN PABLO SILVA ROJAS a las formalidades del artículo 92 del C.G.P., se accede al RETIRO de la demanda.

Sin condena en costas, toda vez que la medida cautelar no prosperó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 053 del 01 de abril de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb1c520c1438fcd686b66666c688594bb93b7537fa12d97295130b39a35d2389**

Documento generado en 31/03/2022 05:33:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**